

""""""ACTA NÚMERO SESENTA Y SIETE, SEXAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las doce horas y del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,891) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Eduardo Guirola Duke, fue fundador de la Ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla.
- II- Que fue hijo de Don Ángel Guirola de la Coterá y Doña Cordelia Duke Alexander.
- III- Que donó la finca "El Cafetalón", para que se utilizara como gran parque de recreación y esparcimiento, dejándolo establecido en la escritura de donación que no se podrá vender, ni donar, ni hipotecar El Cafetalón.
- IV- Que fue Regidor del Concejo Municipal de 1906 del municipio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla.
- V- Que nació en Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, el 15 de septiembre de 1876, y murió en México.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar denominar como: "Parque y Complejo Municipal Eduardo Guirola Duke", conocido también como "Parque Eduardo Guirola", el inmueble conocido como Complejo Deportivo "El Cafetalón".** """"""Comuníquese.-----

1,892) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal y Presidente del Instituto Tecleno de los Deportes y Recreación, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.

- III- Que a través del Instituto Municipal Tecteño de los Deportes y Recreación (ITD), la Municipalidad busca potenciar la promoción y recreación del deporte, y que se ha lanzado el proyecto "Nación Tecla" y el Plan "Santa Tecla Capital del Deporte", para alcanzar dichos objetivos.
- IV- Que se han tenido acercamientos con representantes de la Federación Salvadoreña de Luchas, con el objetivo de firmar un Convenio de Cooperación entre dicha entidad y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- V- Que la Federación Salvadoreña de Luchas, es el organismo rector y máxima autoridad de todas las actividades de Luchas en todas sus modalidades y categorías, en todo El Salvador.
- VI- Que uno de los principales beneficios a obtener con la firma de este convenio, es la formación deportiva económicamente accesible a todos los tecteleños, contribuyendo así a alcanzar lo planteado en el Pilar Estratégico "Santa Tecla Más Consciente (MCO)".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Facultar al Señor Alcalde Municipal y presidente del Instituto Tecteño de los Deportes y Recreación, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba un Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Federación Salvadoreña de Luchas.**
- 2. Delegar al Instituto Municipal Tecteño de los Deportes y Recreación (ITD), como contraparte, para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este convenio.** "Comuníquese.-----

1,894) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguia, Alcalde Municipal y Presidente del Instituto Tecteño de los Deportes y Recreación, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.
- II- Que en cumplimiento del Pilar Estratégico "Santa Tecla Más Consciente (MCO)", contemplados en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, que establecen los compromisos del Señor Alcalde y su Concejo Municipal, para potenciar la promoción y recreación del deporte, así como generar las condiciones que permitan la integración social de la población, especialmente vulnerable y en riesgo.
- III- Que a través del Instituto Municipal Tecteño de los Deportes y Recreación (ITD), la Municipalidad busca potenciar la promoción y recreación del deporte, y que se ha lanzado el proyecto "Nación Tecla" y el Plan "Santa Tecla Capital del Deporte", para alcanzar dichos objetivos.
- IV- Que se han tenido acercamientos con representantes de la Federación Salvadoreña de Pesas, con el objetivo de firmar un

todos los tecleños, contribuyendo así a alcanzar lo planteado en el Pilar Estratégico “Santa Tecla Más Consciente (MCO)”.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Facultar al Señor Alcalde Municipal y Presidente del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba un Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Federación Salvadoreña de Atletismo.**
- 2. Delegar al Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD), como contraparte, para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este convenio.**““““““““““““Comuníquese.-----

1,896) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguia, Alcalde Municipal y Presidente del Instituto Tecleño de los Deportes y Recreación, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.
- II- Que en cumplimiento del Pilar Estratégico “Santa Tecla Más Consciente (MCO)”, contemplados en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, que establecen los compromisos del Señor Alcalde y su Concejo Municipal, para potenciar la promoción y recreación del deporte, así como generar las condiciones que permitan la integración social de la población, especialmente vulnerable y en riesgo.
- III- Que a través del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD), la Municipalidad busca potenciar la promoción y recreación del deporte, y que se ha lanzado el proyecto “Nación Tecla” y el Plan “Santa Tecla Capital del Deporte”, para alcanzar dichos objetivos.
- IV- Que se han tenido acercamientos con representantes de la Federación Salvadoreña de Boxeo, con el objetivo de firmar un Convenio de Cooperación entre dicha entidad y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- V- Que la Federación Salvadoreña de Boxeo, es el organismo rector y máxima autoridad de todas las actividades del Boxeo en todas sus modalidades y categorías, en todo El Salvador.
- VI- Que uno de los principales beneficios a obtener con la firma de este convenio, es la formación deportiva económicamente accesible a todos los tecleños, contribuyendo así a alcanzar lo planteado en el Pilar Estratégico “Santa Tecla Más Consciente (MCO)”.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Facultar al Señor Alcalde Municipal y Presidente del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba un Convenio de**

Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Federación Salvadoreña de Boxeo.

- 2. Delegar al Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD), como contraparte, para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este convenio.** "*****"Comuníquese.-----

1,897) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguia, Alcalde Municipal y Presidente del Instituto Tecleño de los Deportes y Recreación, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.
- II- Que en cumplimiento del Pilar Estratégico "Santa Tecla Más Consciente (MCO)", contemplados en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, que establecen los compromisos del Señor Alcalde y su Concejo Municipal, para potenciar la promoción y recreación del deporte, así como generar las condiciones que permitan la integración social de la población, especialmente vulnerable y en riesgo.
- III- Que a través del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD), la Municipalidad busca potenciar la promoción y recreación del deporte, y que se ha lanzado el proyecto "Nación Tecla" y el Plan "Santa Tecla Capital del Deporte", para alcanzar dichos objetivos.
- IV- Que se han tenido acercamientos con representantes de la Federación Salvadoreña de Judo, con el objetivo de firmar un Convenio de Cooperación entre dicha entidad y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- V- Que la Federación Salvadoreña de Judo, es el organismo rector y máxima autoridad de todas las actividades de Judo en todas sus modalidades y categorías, en todo El Salvador.
- VI- Que uno de los principales beneficios a obtener con la firma de este convenio, es la formación deportiva económicamente accesible a todos los teclenos, contribuyendo así a alcanzar lo planteado en el Pilar Estratégico "Santa Tecla Más Consciente (MCO)".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Facultar al Señor Alcalde Municipal y presidente del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba un Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Federación Salvadoreña de Judo.**
- 2. Delegar al Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD), como contraparte, para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este convenio.** "*****"Comuníquese.-----

1,898) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de certificación de expediente, la cual fue expuesta por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que visto y analizado el escrito presentado por el licenciado Luis Alonso Zavala, quien actúa y comparece en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial de la SOCIEDAD PROYECTOS E INVERSIONES EN TIERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar PRO – TIERRA.
- III- Que es el caso que su representada es actualmente poseedora de un inmueble, ubicado en kilometro once y medio carretera al Puerto de La Libertad, Finca La Gloria, Municipio de Santa Tecla, expresando que el inmueble actualmente se encuentra arrendado a la SOCIEDAD HRG INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- IV- Agregando el Apoderado que esta sociedad se encuentra en mora como arrendataria, al no cancelar los pagos correspondientes a los cánones de arrendamiento establecidos en el contrato celebrado entre ambas sociedades, alegando el señor RICARDO ALEJANDRO GRANADA CACERES, que es el representante legal de la SOCIEDAD HRG INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ha sido amenazado por personal de esta comuna en cerrarle el negocio, y que ha presentado solicitudes para el funcionamiento de su negocio, las cuales el señor Granada dice que han sido denegadas, y que por esa circunstancia es que la Sociedad arrendataria les ha manifestado que denunciara a su representada, aduciendo que le negó información relativa al inmueble.
- V- Que en razón de ello y para establecer una legítima defensa ante los tribunales competentes, solicita ante este Concejo la Certificación del expediente integro bajo la referencia SE 130716.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Recomienda al licenciado Luis Alonso Zavala, quien actúa y comparece en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial de la SOCIEDAD PROYECTOS E INVERSIONES EN TIERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar PRO – TIERRA, que recurra a las instancias judiciales pertinentes.**
2. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente, y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**''''''''Comuníquese.-----

1,899) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de admisión de apelación, del caso ALVARO VALLADARES SERVELLÓN, el cual fue

expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.

- II- Que visto y analizado el escrito presentado por el Licenciado ALVARO VALLADARES SERVELLÓN, quien actúa y comparece en calidad de propietario de un inmueble ubicado en Cantón Álvarez, Municipio de Santa Tecla, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar, por parte de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), por lo que viene a solicitar ante este Concejo se pronuncie al respecto; de conformidad a lo establecido en el art. 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. **Prevenir por una sola vez en el presente Recurso de Apelación para tenerse por parte al Licenciado ALVARO VALLADARES SERVELLON, que debe presentar documentación que lo respalde en el carácter en que comparece, además la dirección exacta del inmueble que no ha relacionado en ninguna parte de su escrito de apelación y alguna otra documentación relacionada al inmueble en referencia, así como también debe presentar las resoluciones en original o copia certificada por OPAMSS.**
- 2. **Que en un plazo no mayor de 5 días hábiles, se subsanen tales imperfecciones.**
- 3. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente, y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** "*****"Comuníquese.-----

1,900) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración APERTURA A PRUEBAS-CASO GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que notificado acuerdo municipal número1,696 en fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, donde se mandó a oír por tercero día para expresar agravios al señor GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE, y recibido escrito de expresión de agravios y ofreciendo pruebas, el día tres de enero de dos mil diecisiete, del expediente administrativo del inmueble inscrito con ID N° 59346 como CASA, propiedad del señor Trejo, inmueble ubicado en Cantón Álvarez, Ojo de Agua del Pino, lote número uno – C, del Municipio de Santa Tecla, con una superficie de 1481.61 metros cuadrados.

- III- Que interpone en tiempo y forma escrito de expresión de agravios de recurso de apelación, interpuesto por resolución emitida el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el Jefe de Unidad de Catastro de esta Municipalidad, en la que se resuelve la calificación del inmueble como CASA, de la dirección ya mencionada, con una superficie de 1481.61 metros cuadrados, y la determinación de tasas municipales del inmueble desde el año dos mil cuatro, que se determina de la siguiente manera TRECE DOLARES, por contribución especial, MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR por alumbrado público, NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVO DE DOLAR, por pavimento, MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR, por intereses moratorios, CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR por multas moratorias, CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, por inscripción, Y TREINTA Y NUEVE DOLARES, por multa extemporánea, siendo un total de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$3,934.89), del periodo comprendido del primero de marzo de dos mil cuatro al treinta de septiembre de dos mil dieciséis.
- IV- Que en el escrito de expresión de agravios el señor GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE, PIDE:
- a) Se realice inspección en el inmueble de su propiedad como en la calle de acceso que sirve para el mismo, y en las luminarias instaladas tanto el acceso como alrededor de su propiedad para establecer que las luminarias están conectadas a las instalaciones eléctricas internas de los inmuebles respectivos.
 - b) Se tome entrevistas a los propietarios colindantes o vecinos del inmueble a fin que declaren quien realizo el concretado de la calle e instalación de las lámparas.
 - c) Solicitar informe a la unidad correspondiente de este Municipio sobre el censo de alumbrado público sobre las lámparas instaladas alrededor de su inmueble son o forman parte del parque luminario proveído por el Municipio.
 - d) Solicitar informe a la unidad correspondiente sobre si en los registros se tiene como vía publica el acceso hacia su inmueble y si fue la municipalidad quien realizo el concretado.
- V- Que por razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal que dice "Si el apelante ofreciere prueba distinta a la instrumental, el Concejo abrirá a prueba por ocho días para recibirla y recoger de oficio la que estime necesaria".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Téngase por parte al señor GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE, habiendo comparecido en tiempo.**
2. **Abrir a prueba por el término de ocho días para recibirla y recoger de oficio la que se estime necesaria.**
3. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente, y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**""""""Comuníquese.----

1,901) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de resolución de expedición de certificación de expediente de apelación, la cual fue expuesta por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que visto el escrito de fecha 03 de enero de 2017, presentado por la señora Josefina Adolfa Amaya Castro, donde manifiesta ser una de las propietarias del inmueble denominado FINCA LA GLORIA, ubicado al Sur de la Ciudad de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad en el kilómetro once y medio de la carretera que de San Salvador conduce al Puerto de La Libertad, y que han solicitado ante esta comuna trámites relativos al desarrollo del comercio, la cual ha sido enmarcada con la referencia SO-200716, correspondiente al acuerdo municipal número 1,276.
- III- Que es de su interés presentar ante los juzgados competentes el expediente integro de la solicitud efectuada, es por tal motivo que requiere se emita por esta Municipalidad, Certificación integra del expediente ya relacionado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Extender Certificación de expediente del inmueble denominado FINCA LA GLORIA, ubicado al Sur de la Ciudad de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, en el kilómetro once y medio de la carretera que de San Salvador conduce al Puerto de La Libertad, a la señora Josefina Adolfa Amaya Castro.**
2. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente, y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**""""""Comuníquese.-

1,902) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de Recurso de Apelación, presentado por FIRST CASH SV, Limitada de Capital Variable, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que recibido que ha sido el expediente administrativo, a nombre de la Sociedad FIRST CASH SV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que

en fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis, presentado por la Señora MARISELA AVILÉS DE DÍAZ conocida por NORA CLOTILDE AVILÉS y NORA CLOTILDE AVILÉS DE DÍAZ, quien actúa y comparece en su carácter personal y en calidad de propietaria de los inmuebles identificados como LOTE NUMERO SEIS y LOTE NUMERO SIETE ambos del Block "A", ubicados en Carretera al Puerto de La Libertad, Kilometro quince y medio del Cantón Ayagualo, Santa Tecla, La Libertad.

Por lo tanto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Tienese por parte en la calidad dicha.**
- 2. Admítase ante esta Instancia la alzada.**
- 3. Para efectos de sustanciación y estudio, el expediente referido, estará bajo resguardo de la Señora Síndico Municipal.**
- 4. Mándese a oír dentro de tercero día al impetrante, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.**
- 5. Tome nota del lugar señalado para oír notificaciones. Certifíquese y Notifíquese.** "*****"Comuníquese.-----

1,904) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN- SOCIEDAD LACAYO ESPINOZA, S.A. DE C.V., el cual fue expuesto por el Licenciado Jorge Luis De Paz Gallegos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que visto y analizado el escrito de apelación, interpuesto en fecha diecinueve de enero del corriente año, por parte de la Sociedad Lacayo Espinoza, S.A. de C.V. por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado Samuel Alejandro Barahona Portillo, de conformidad al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.
- III- Que en el referido escrito se impugna la resolución pronunciada por el Alcalde Municipal de Santa Tecla en relación al procedimiento de repetición del pago de lo no debido, emitida en fecha ocho de diciembre del dos mil dieciséis y notificada legalmente el día dieciséis de enero del corriente año.
- IV- Que en cumplimiento de presupuestos Formales, de la lectura del escrito en mención, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos mínimos de admisibilidad y procedencia establecidos por la jurisprudencia y la Ley General Tributaria Municipal.
- V- Que el presente recurso de apelación interpuesto, ha tenido su origen en la resolución pronunciada por el Alcalde Municipal, de las quince horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del dos mil dieciséis, y que en lo medular dice: "*****"Que con base a las razones expuestas, esta Autoridad logra concluir que la Sociedad

actora no ha logrado acreditar todos los extremos o requisitos antes relacionados, pues no ha logrado demostrar si efectivamente se realizó pago alguno a esta Municipalidad, puesto que en su primer escrito por medio del cual inicia las presentes diligencias de repetición del pago no debido, solamente manifestó haber realizado en fecha quince de abril del presente año, a través de su representante legal, la señora María de la Concepción Espinoza Lacayo, un pago por un monto de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500.00). Por lo anterior se dio el incidente de apertura a pruebas, de conformidad al artículo 122 de la Ley General Tributaria Municipal, momento procesal oportuno para incorporar cualquier prueba encaminada a demostrar si efectivamente existió pago alguno por parte de la Sociedad actora. De las pruebas incorporadas en fecha dieciséis de noviembre del corriente año, mediante escrito, están orientadas de alguna manera a demostrar el supuesto error y la inexistencia de la deuda, sin embargo en dicha etapa, tampoco lograron acreditar si efectivamente existió pago alguno, puesto que de la valoración de las pruebas incorporadas, ninguna es idónea ni pertinente en relación a que permitiese a esta Autoridad deducir que efectivamente se generó un pago de carácter monetario a favor de esta Municipalidad, por lo cual limita poder valorar si se realizó de manera indebida o en exceso. POR TANTO: Con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 72, 75,122, de la Ley General Tributaria y artículo 48 numeral 9 del Código Municipal; El Alcalde Municipal de Santa Tecla, resuelve: NO HA LUGAR la presente acción de repetición del pago indebido o en exceso."*****"

- VI- Que por lo anterior, la Sociedad recurrente impugna la resolución antes relacionada, pues le causa agravios por los motivos siguientes: Manifiesta no estar de acuerdo con la decisión pronunciada por el Alcalde Municipal, en relación al punto que no se ha podido constatar la incorporación de recibo o comprobante alguno que demostrara la realización del pago de manera indebida de parte de la Sociedad LACES, S.A. DE C.V., a favor de la Municipalidad, expresa no estar conforme con dicha resolución, pues afirma que sí existían recibos de pago agregados al escrito de acción de repetición del pago indebido o en exceso interpuesto en fecha veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis, además esa situación nunca se manifestó en prevención alguna por parte del ente resolutor, debido a que los mismos se encontraban mencionados y relacionados en la solicitud, y en base al principio de "verdad material" consignado en el artículo tres del Código Tributario, la Administración Tributaria Municipal debió haber

aclarado o manifestado dicha situación, de manera expresa, clara detallada y sencilla. Que los recibos no valorados son los que comprueban y acreditan el pago a la Municipalidad y que es la falta de valoración de los mismos como prueba, los cuales han causado que no se tenga por acreditada las pretensiones de la Sociedad recurrente en la acción de repetición del pago indebido. Todo lo anterior se traduce en el agravio consistente en no ser restituido el monto pagado a la Municipalidad de Santa Tecla, el cual es por la cantidad de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500.00).

VII- Que de lo anterior y con base a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Admitase el Recurso de Apelación, presentado por parte de la Sociedad Lacayo Espinoza, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado Samuel Alejandro Barahona Portillo.**
2. **Téngase por parte al Licenciado Samuel Alejandro Barahona Portillo, en la calidad en que comparece.**
3. **Emplácese al recurrente para que en el término de tres días comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.**
4. **Tómese nota del lugar para oír notificaciones. CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.** "''''''''Comuníquese.-----

1,905) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica, a la Asociación de Desarrollo Comunal Urbanización Jardines de La Libertad, el cual fue expuesto por la Licenciada Diana Elizabeth Ruiz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que vistos los Estatutos presentados por parte de la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL URBANIZACIÓN JARDINES DE LA LIBERTAD", que podrá abreviarse "ADESCO JARDINES DE LA LIBERTAD" o "ADESCO JLL", de este Municipio, que consta de cincuenta y cinco artículos y considerando que no violenta disposición legal alguna, ni contravienen los principios básicos de la Constitución de la República en cuanto a la libertad de Asociación.
- III- Que todo con apego a lo señalado en los artículos 119, 120 y 121 del Código Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal Urbanización Jardines de La Libertad.**
2. **Inscríbese el nombre de la Asociación de Desarrollo Comunal Urbanización Jardines de La Libertad, en el registro que para tal efecto**

lleva esta alcaldía, a fin de gozar de los derechos propios que le corresponden a dicha asociación conforme la ley. Certifíquese y Notifíquese.''''''''Comuníquese.-----

1,906) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica, a la Asociación de Desarrollo Deportivo Santa Tecla Basquetbol Club, el cual fue expuesto por la Licenciada Diana Elizabeth Ruiz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que vistos los Estatutos presentados por parte de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO "SANTA TECLA BASQUETBOL CLUB", que podrá abreviarse A D Santa Tecla BC, de este Municipio, que consta de cincuenta artículos y considerando que no violenta disposición legal alguna, ni contravienen los principios básicos de la Constitución de la República, en cuanto a la libertad de Asociación.
- III- Que todo en apego a lo señalado en el artículo número 30 Ordinal 13 del Código Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Desarrollo Deportivo "Santa Tecla Basquetbol Club", que podrá abreviarse A D Santa Tecla BC.**
- 2. Inscribese el nombre de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO "SANTA TECLA BASQUETBOL CLUB", que podrá abreviarse A D Santa Tecla BC, en el registro que para tal efecto lleva esta Alcaldía, a fin de gozar de los derechos propios que le corresponden a dicha asociación conforme la ley. Certifíquese y Notifíquese.**''''''''Comuníquese.-----

1,907) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de ampliación presupuestaria.
- II- Que debe autorizarse al Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos para el pago de publicación de ampliación del presupuesto, en un periódico de mayor circulación.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 1,651 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2016, se aprobó La Ordenanza del Presupuesto Municipal, para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO VEINTINUEVE:

CONSIDERANDO:

- I- Que a la fecha de realizar nuestro presupuesto anual, no se contaba con la confirmación de las donaciones que se recibirían para este año**

2017, para los equipos de alto rendimiento, siendo estas ya confirmadas a esta fecha, en un monto de hasta US\$50,000.00.

- II- Que estas donaciones sean integradas al presupuesto general de la Alcaldía, es necesaria la ampliación del presupuesto para que puedan darse las condiciones necesarias en la recepción de las mismas y así abonarse al fondo de financiamiento DONACIONES (F5).
- III- Que al generar las condiciones necesarias de destino para las cuales estas donaciones han sido efectuadas, es necesario habilitar en la línea presupuestaria del Instituto Municipal Tecleño de Deportes y Recreación-ITD 101010111, el rubro presupuestario 56 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES", y el específico 56303 "A Organismos sin Fines de Lucro".

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales DECRETA: LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO QUE INICIÓ EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, de la siguiente manera:

Art. 1 Autorizar la ampliación del Presupuesto General de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el año 2017, para la captación de fondos provenientes de Donaciones Nacionales, por un monto de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00).

Art. 2 Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la recepción de las mismas y puedan ampliar el fondo de financiamiento DONACIONES (F5), en el objeto específico 16301, de empresas privadas no financieras.

Art. 3 Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para habilitar en la línea presupuestaria del ITD 101010111, el rubro presupuestario 56 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES", y el específico 56303 "A Organismos sin Fines de Lucro", según el detalle siguiente:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017			
COD. PRESUP.	CONCEPTO	FF-5	TOTAL INGRESOS
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
163	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO		
16301	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS	US\$50,000.00	US\$50,000.00
TOTAL		US\$50,000.00	US\$50,000.00

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017			
COD. PRESUP.	CONCEPTO	FF-5	TOTAL EGRESOS
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO		
56303	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	US\$50,000.00	US\$50,000.00
TOTAL		US\$50,000.00	US\$50,000.00

Art. 4 Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos, tomados de FF2, correspondiente al pago de la publicación, en

un periódico de mayor circulación, de esta ampliación al Presupuesto General de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el año 2017.

Art. 5 Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos 5 (Donaciones), efectúe las erogaciones correspondientes al periodo 2017.

Art. 6 Publíquese el Decreto número veintinueve, en lo relativo a la Ordenanza de modificación al Presupuesto Municipal 2017, de conformidad al artículo 73 del Código Municipal. "''''''''Comuníquese.-----

1,908) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.
- II- Que en cumplimiento del Pilar Estratégico "Santa Tecla Más Consciente (MCO)", contemplados en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, que establecen los compromisos del Señor Alcalde y su Concejo Municipal para potenciar la promoción y recreación del deporte, así como generar las condiciones que permitan la integración social de la población, especialmente vulnerable y en riesgo.
- III- Que a través del Instituto Municipal Tecleño de Deportes y Recreación-ITD, la Municipalidad busca potenciar la promoción y recreación del deporte.
- IV- Que para alcanzar estos objetivos el Instituto Tecleño de los Deportes, como parte de sus acciones cuenta con el programa de patrocinios de equipos de alto rendimiento de Futbol, Beisbol y Basquetbol.
- V- Que para dar cumplimiento de los objetivos de dicho programa es necesario fortalecer financieramente con FONDOS PROPIOS (F2), la partida presupuestaria 56303, por un monto de US\$44,000.00, motivo por el cual se requiere reforma presupuestaria de la línea presupuestaria 101010111 del ITD.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias en base a la siguiente reprogramación en la línea presupuestaria 101010111 del ITD de la forma siguiente:**

DISMINUIR					AUMENTAR				
LÍNEA PRESUPUESTARIA	FONDOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	MONTO US\$	LÍNEA PRESUPUESTARIA	FONDOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	MONTO US\$
101010111	F2	61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	24,000.00	101010111	F2	56303	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	24,000.00
101010111	F2	61101	MOBILIARIOS	5,000.00	101010111	F2	56303	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	5,000.00
101010111	F2	54307	SERVICIOS DE LIMPIEZAS Y FUMIGACIONES	15,000.00	101010111	F2	56303	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	15,000.00
MONTO TOTAL A DISMINUIR				44,000.00	MONTO TOTAL A AUMENTAR				44,000.00

2. **Autorizar que la distribución de los patrocinios a los equipos de alto rendimiento de Futbol, Beisbol y Basquetbol, sea de la manera siguiente:**

DISCIPLINA	MONTO MENSUAL US\$	PERIODO	TOTAL US\$
Basquetbol	5,000.00	Enero a Abril	20,000.00
Futbol	3,000.00	Enero a Abril	12,000.00

Beisbol	4,000.00	Enero a Marzo	12,000.00
---------	----------	---------------	-----------

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** "Comuníquese.-----

1,909) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración Informe de resultados del Plan de Capacitación 2016.
- II- Que en acuerdo municipal número mil setenta y tres, de sesión del veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, el Concejo Municipal aprobó el Plan de Capacitación para el año 2016.
- III- Que en cumplimiento a instrucción del Concejo Municipal, la Licenciada Catalina de Escobar, Directora de Talento Humano; presentó Informe de los Resultados del Plan de Capacitación 2016, para el período de enero a julio de 2016, el cual se dio por recibido por parte del Concejo Municipal, según acuerdo municipal número 1334, tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2016.
- IV- Que en cumplimiento a instrucción del Concejo Municipal, se presenta Informe de los Resultados del Plan de Capacitación 2016, para el período integral de enero a diciembre del 2016.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el Informe de los Resultados del Plan de Capacitación 2016, para el período integral de enero a diciembre de 2016.** "Comuníquese.-----

1,910) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración aprobación de plan de capacitación 2017.
- II- Que según la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el artículo 47 establece: La capacitación de los funcionarios de carrera tendrá como objetivo fundamental el óptimo ejercicio de las competencias propias de la administración pública municipal y estará orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a actualizar los conocimientos y desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados, así como a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño.
- III- Que la citada ley establece la obligatoriedad de los planes de capacitación según el artículo 49, mencionando que los funcionarios y empleados están obligados a recibir las capacitaciones que hayan sido asignadas por la autoridad correspondiente y serán tomadas en cuenta para los ascenso, promociones e incentivos.
- IV- Que según el Reglamento Interno vigente, CAPITULO II, DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ADMINISTRACION, artículo 29,

literal h), facilitar y/o garantizar capacitación permanente a su personal, que guarde relación con las funciones asignadas.

- V- Que se realizó proceso de Detección de Necesidades de Capacitación, a partir del mes de noviembre 2016, coordinado con todas las unidades organizativas de la Institución; mediante el cual se obtuvo los requerimientos de capacitación, los cuales se han integrado al Plan de Capacitación 2017. Así mismo, se podrán integrar otras solicitudes de capacitación específicas, justificadas por las unidades organizativas; cubiertas con fondos de INSAFORP, en el transcurso del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el Plan de Capacitación y su ejecución más aquellas solicitudes de capacitación específicas, previa justificación de las unidades organizativas correspondientes, para el año 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue las cantidades que correspondan para la ejecución del plan.**
3. **Se instruye a la Dirección de Talento Humano, para que en caso de renuncia del colaborador, durante la capacitación, se proceda a aplicar el cobro del costo unitario de la capacitación correspondiente, siendo la Dirección de Talento Humano, quien deberá procesar previa y oportunamente, la documentación necesaria correspondiente.** "*****"Comuníquese.-----

1,911) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la empleada JOSELINE KRISTABELL JUAREZ BONILLA, nombrada como Promotor de Convivencia del Departamento de Observatorio Municipal, bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, dio a luz a su hijo el día 17 de diciembre de 2016.
- III- Que el artículo 28 literal "o" del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, establece: "Recibir un bono materno equivalente a US\$200.00 por el nacimiento de hijo/a, las empleadas gozarán de este beneficio desde que estén nombradas en propiedad, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de nacimiento y plantares del recién nacido.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), en concepto de bono materno, emitiendo cheque a nombre de JOSELINE KRISTABELL JUAREZ BONILLA.** "*****"Comuníquese.-----

1,912) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de JOSE ARIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 427, que corresponde al número de partida 2081, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma

N°	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	JOSE ARIEL HERNANDEZ HERNANDEZ	1998	31	2081	427

*****Comuníquese.-----

1,913) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de JUDITH MERISELA GARCIA ALFARO, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 34, que corresponde al número de partida 182, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma.

N°	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	JUDITH MERISELA GARCIA ALFARO	1998	28	182	34

*****Comuníquese.-----

1,914) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.

- II- Que al momento de realizar el asentamiento de CRISTIAN ANTHONY GARCIA ORTIZ, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 68, que corresponde al número de partida 2722, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma.

Nº	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	CRISTIAN ANTHONY GARCIA ORTIZ	1998	33	2722	68

Comuníquese.

1,915) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de erogación de fondo de emergencia.
- II- Que la Dirección de Servicios Públicos, mediante memorándum de fecha 17 de enero solicita de manera urgente la reparación de cuatro equipos pesados que se encuentran fuera de servicio y que son de gran utilidad para la realización de distintas actividades que desarrolla dicha dirección.
- III- Que la Dirección de Desarrollo Territorial, solicita la asignación de dos camiones de volteo para realizar de manera urgente actividades de desalojo de diferentes tipos de materiales como ripio, tierra, arena y grava, sobrantes de proyectos de construcción, como los realizados en el mejoramiento del Parque Extremo, Mejoramiento Parque Jardines del Volcán Sector B, Construcción Parqueo Particular Jardines del Volcán, Mejoramiento Parque Residencial La Sabana II, Construcción Muro Perimetral de Residencial Los Girasoles, Construcción de Muro Perimetral en parque de Residencial Los Girasoles, Construcción de Aulas en Parque Extremo, etc.
- IV- Que los equipos pesados que necesitan reparación urgente son las placas N-3097 Internacional, N-12881 Internacional y N-16651 Kenworth, N-8046 internacional, Motoniveladora Placa (no posee) marca Case, que son de gran utilidad además en el mantenimiento de caminos rurales, transporte de mezcla asfáltica, transporte de personal, desalojo de material orgánico y desechos, desalojo de ripio en proyectos de las comunidades.
- V- Qué al momento dichos trabajos se está realizando en su mayoría con un solo camión, el cual por la sobre carga de trabajo, necesitará

en el corto plazo mantenimiento correctivo, quedando sin ningún equipo capaz de realizar las actividades antes mencionadas.

VI- Que a la fecha no se ha iniciado ningún proceso de contratación de servicios de mantenimiento y reparación del Equipo Pesado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Declarar la emergencia, para la Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Territorial y Distritos, más la necesidad de aprobar un monto de emergencia de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), para la reparación de las siguientes unidades:

- a) Un camión de volteo marca internacional placa N12881.
- b) Un cabezal volteo marca internacional placa N-3097.
- c) Un cabezal volteo marca internacional placa N-16651.
- d) Un compactador 25Y3 marca internacional placa N-8046.
- e) Una Motoniveladora, Marca CASE, Modelo 865, año 2005, Motor 305537246.

2. Autorizar al Departamento de Transporte y Talleres, para realizar la compra de repuestos e insumos necesarios para mantener el equipo pesado antes mencionado en óptimas condiciones, para poder dar continuidad de manera eficiente a cada una de las actividades y que la ciudadanía en general no tenga consecuencia y pueda gozar de los beneficios de los proyectos.

3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para la disposición de fondos, según detalle siguiente:

Unidad que Disminuye	Fuente de Financiamiento	Disminuye O.E.	Concepto	Mes que Disminuye	Monto US\$	Unidad que Aumenta	Aumenta O.E.	Concepto	Mes que Aumenta	Monto US\$
Transporte y Talleres	Propios	61105	Compra de Vehículos	Febrero	25,000.00	Transporte y Talleres	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	Febrero	10,350.00
							54107	Productos Químicos	febrero	150.00
							54110	Combustibles y Lubricantes	febrero	500.00
							54302	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	febrero	3,000.00
							61108	Repuestos Principales	febrero	11,000.00
Total					25,000.00					25,000.00

4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones necesarias a través de anticipo de fondos, emitiendo cheque a nombre de Alfredo Orlando Martínez, Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos. "***" Comuníquese.-----**

1,916) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Duran de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de erogación de

fondos en concepto de deducible, para la reposición de bienes hurtados.

- II- Que bajo esta Dirección se encuentra el Departamento de Control de Bienes, el cual es una dependencia administrativa que dentro de sus funciones, tiene a cargo la administración de las Pólizas de Seguros correspondiente a Bienes Municipales, garantizando con ello la protección de los mismos, ante cualquier siniestralidad definidas en cada una de las pólizas.
- III- Que en virtud de lo anterior se presentaron dos casos de hurto, que en esta ocasión nos ocupa y se resumen a continuación:
 - a) Hurto de motocicleta M-155765, marca SYM X Wolf, año 2015 en fecha 9 de agosto de 2016, reclamo 10885-2016, Póliza AUTO-176975, con una suma asegurada de US\$2,700.00, el cual tiene un deducible de US\$100.00, más los gastos de traspaso finiquito, notariado US\$68.48, y prima pendiente US\$42.32, éstas últimas descontados de la suma a Indemnizar, el cual será de US\$2,489.10.
 - b) Hurto de computadora portátil tipo Laptop Marca Dell, en fecha 9 de octubre de 2016, reclamo N° 11779/2016, Póliza TRTE-176971, con una suma asegurada de US\$850.00, el cual tiene un deducible de US\$308.47, por lo que el valor a indemnizar será de US\$541.53.
- IV- Que en ambos casos el Departamento de Control de Bienes, gestionó y fue aceptado por la compañía aseguradora la REPOSICION DEL BIEN, por uno de iguales o mejores características, la cual es una opción de indemnización, esto beneficia a la Alcaldía ya que se evita el trámite de adquisición, que debería de hacerse a través de futuras licitaciones.
- V- Que en ambos casos el Departamento de Control de Bienes, documentó las denuncias interpuestas ante la PNC y FGR, como requisito indispensable en estos trámites.
- VI- Que la municipalidad a través del representante legal, firmó el contrato 07 de la licitación pública LP-05/2016 AMST, correspondiente a la contratación de servicios de seguros para la AMST, ante SISA S.A., en la cual, dentro de sus cláusulas establece el pago de deducibles y la participación del 10% sobre el monto ajustado para cada caso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Se dé por aceptada la reposición de los bienes siniestrados.**
2. **Pago de Deducible para ambos casos a favor de Aseguradora SISA, S.A., por los montos de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$100.00) y TRESCIENTOS OCHO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$308.47), en forma separado según los casos presentados en los considerandos.**

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de dichos gastos y emisión de los cheques correspondientes a nombre de la empresa antes mencionada.**
4. **Designar a las áreas de Tecnologías de la Información y Transporte y Taller, respectivamente para determinar que los bienes recibidos en concepto de indemnización son de iguales o mejores características y calidad de los hurtados.**
5. **Que las áreas que tienen asignados los bienes, investigue sobre el Hurto de los mismos y deduzcan las responsabilidades correspondientes, si fuere el caso.**
6. **Se modifiquen en el Departamento de Control de Bienes, las características de los bienes nuevos bienes que se recibirán en la indemnización correspondiente.** "*****"Comuníquese.-----

1,917) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Duran de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud modificación de acuerdos.
- II- Que de acuerdo a las observaciones realizadas por la Sindicatura Municipal, es necesario realizar modificaciones a los acuerdos municipales números 1,750, 1,751 y 1,752, tomados en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de diciembre de 2016, referentes a los arrendamientos donde funcionan diferentes oficinas Municipales, con el objeto de adecuarlos a las observaciones realizadas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 1,750 tomado en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de diciembre de 2016, en el sentido que lo correcto es autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que firme una RENOVACIÓN DE CONTRATO, en lugar de prórroga.**
2. **Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 1,751 tomado en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de diciembre de 2016, en el sentido que lo correcto es autorizar al Señor Alcalde Municipal, para la firma de la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRÓRROGA.**
3. **Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 1,752 tomado en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de diciembre de 2016, en el sentido que lo correcto es autorizar al Señor Alcalde Municipal, para la firma de la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL DE ARRENDAMIENTO.**

Ratificar el resto del contenido de los acuerdos en todo lo que no han sido modificados. "*****"Comuníquese.-----

1,918) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de Reprogramación Presupuestaria.

- II- Que como Dirección de Administración, es necesario brindar servicio de maquinaria o equipo no disponible en la municipalidad, con el fin de cubrir eventualidades de cualquier índole o cualquier suceso no considerado, tales como arrendamiento en servicio de grúas, andamios, baños portátiles u otros que no estén contemplados.
- III- Que se solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incluir al Plan de Compras Anual 2017 un nuevo proceso denominado: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS VARIOS PARA USO DE LA AMST, por un monto de US\$5,000.00, que pertenecerá a la Dirección de Administración.
- IV- Que en el Departamento de Transporte y Talleres, existe la disponibilidad presupuestaria en el objeto específico 61105 (Vehículo de Transporte), y que el monto de US\$5,000.00 para el proceso a incluir, se tomará del monto mencionado.
- V- Que es necesario autorizar al Departamento de Presupuesto, a crear las condiciones presupuestarias para dicho proceso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que incorpore al Plan de Compras Anual 2017, por el método de Libre Gestión, el proceso denominado: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS VARIOS PARA USO DE LA AMST, por un monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00).**
2. **Autorizar el inicio de dicho proceso de compra a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para crear la condiciones presupuestarias para el proceso denominado ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS VARIOS PARA USO DE LA AMST, por el monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), según el cuadro siguiente:**

ESTRUCTURA/ FUENTE		DIRECCION DE ADMINISTRACION				DIRECCION DE ADMINISTRACION						
		DISMINUIR OE				AUMENTAR OE						
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	COD	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	COD	NOMBRE	MES	MONTO US\$	TOTAL US\$	
0101030104 TRANSPORTE TALLERES	Y	2	61105	Vehículo de Transporte	marzo	5,000.00	0101030101 Dirección de administración	54399	Servicios generales y arrendamientos diversos	MAR	2,000.00	5,000.00
						54316		Arrendamiento de bienes muebles	MAR	3,000.00		
TOTAL US\$						5,000.00						

“*****” Comuníquese.-----

1,919) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo, de delegación de firma.
- II- Que el nombre de la Directora de Administración, ha sufrido modificación, y que es necesario notificar a todas las instituciones gubernamentales que se relacionan con el Registro del Estado Familiar, y que estas mismas reconozcan las certificaciones y auténticas emitidas por la Directora de Administración, en lo relacionado a las inscripciones o asientos del Estado Familiar.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 364 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2015, en el sentido que el nombre de la Directora de Administración, es Claudia Eugenia Durán de Miranda, con el objeto que pueda surtir efectos legales correspondientes.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo, en todo lo que no ha sido modificado.''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,920) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de incorporación al plan de compras.
- II- Que considerando que en fecha 24 de Enero del corriente año, la Licenciada Claudia Durán de Miranda, Directora de Administración, solicita a la UACI la incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017, los procesos de compra siguientes:

Nº	INCORPORACIÓN	OBJETO ESPECIFICO	MONTO US\$
1	COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE LA AMST	61101	45,000.00
2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS VARIOS PARA USO DE LA AMST	54399	2,000.00
		54316	3,000.00
3	COMPRA DE TORRETA, SIRENA, BOCINA Y LUZ LED PARA USO DEL CAMST	61102	20,000.00

- III- Que asimismo en fecha 25 de enero del corriente año, la Licenciada Eugenia María Cortez, Jefe de Administración de Personal de la Dirección de Talento Humano, solicita a la UACI, la incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017, ya que en el proceso de compras de uniformes para el personal de CAMST del año recién pasado algunos ítems se declararon desiertos; el proceso de compra a incorporar es el siguiente:

Nº	INCORPORACIÓN	OBJETO ESPECIFICO	MONTO US\$
1	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS MILITARES PARA EL PERSONAL DEL CAMST	54104	17,440.00
		54112	33,000.00

- IV- Que de igual manera, el Licenciado Alberto Estrada, Director de Participación Ciudadana ad-honorem, solicita a la UACI la exclusión a

la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017, del proceso de compra de "adquisición de paquetes tecleños" por un monto de US\$ 60,000.00, y sea contratado por medio de la Bolsa de Productos y Servicios, por medio del corredor de Bolsa contratado por la AMST, MULTISERVICIOS BURSATILES, S.A. El pago de las comisiones será reprogramado del específico 54199 Bienes de Uso y Consumo Diversos, en el que la Dirección posee disponibilidad presupuestaria.

V- Que siendo que ha habido otras modificaciones a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017, referidas a Objetos Específicos, Nombres de Procesos de Compra y a Montos de Proyectos de Construcción.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017, los procesos antes mencionados.**
2. **Autorizar el inicio de los Procesos de Compras antes enunciados, por el método de compra correspondiente; a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la exclusión a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017, del proceso antes descrito, y realizarlo por medio de la Bolsa de Productos y Servicios.**
4. **Aprobar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla para el año 2017, el cual contiene el consolidado corregido de requerimientos enviados a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por las unidades solicitantes, con sus respectivas fuentes de financiamiento y fechas de inicio.**
5. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio de todos los procesos de compra que se encuentran incluidos dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017 aprobada.** "*****"Comuníquese.-----

1,921) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, expuso el caso de los seguros de vida y médico hospitalario.
- II- Que a la fecha se adeuda por parte de colaboradores y funcionarios, deducibles y otros conceptos, por siniestralidades cubiertas por los seguros anteriormente mencionados.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que efectúe el procedimiento necesario y suficiente, para proceder a hacer los descuentos a colaboradores y funcionarios que adeudan deducibles y otros conceptos a la aseguradora.** "*****"Comuníquese.-----

1,922) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Regidor José Guillermo Miranda Gutiérrez, somete a consideración creación de comisión.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 550 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2015, y modificado mediante acuerdo municipal número 899 tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2016, se autorizó al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba escritura de constitución, entre la Municipalidad de Santa Tecla y la empresa Soluciones en Conectividad, S.A. de C.V. (NETSOLUTIONS).
- III- Que la sociedad NEW SMART S.E.M. de C.V., pondrá en funcionamiento una moderna plataforma informática y de video vigilancia, la cual convertirá al municipio de Santa Tecla, en la primera ciudad inteligente del país.
- IV- Que el servicio antes mencionado, será entregado a la municipalidad de manera parcial, hasta completar un 100%.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. **Nombrar una comisión que se encargará de dar por recibida la plataforma informática de video vigilancia y el servicio, la cual estará integrada de la manera siguiente:**

NOMBRE	CARGO
José Leónidas Rivera Chévez	Director General, en calidad de Coordinador
Jaime Estrada González	Sub-Director de Unidades Especializadas
Orlando Carranza Villacorta	Jefe de Ciudad Inteligente
Neftalí Escobar Alfaro	Jefe de Tecnologías de la Información Municipal
Francisco Romero	Auditor Interno, en calidad de observador

- 2. **Autorizar a la comisión, para que reciba la plataforma informática de video vigilancia de manera parcial hasta completar el cien por ciento.** "Comuníquese.-----

1,923) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que es necesario autorizar el pago de la compra de alimentos que fueron proporcionados en las diversas sesiones del Concejo Municipal, para los Regidores del mismo, Directores y personal de apoyo que han asistido a cada una de la sesiones correspondientes al mes de enero del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,453.25), en concepto de pago por la compra de alimentos para los Regidores del Concejo Municipal, Directores y personal de apoyo que asistió a cada una de la sesiones realizadas por el Concejo Municipal, correspondientes al mes de enero de 2017, emitiendo cheque a nombre de la Señora Karla Geraldine Andino Ruíz.** "Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia del Licenciado José Armando Flores Alemán, Séptimo Regidor Propietario, asume su votación en los acuerdos

municipales, por llamamiento la Licenciada Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, Cuarta Regidora Suplente.-----

El Regidor Nery Ramón Granados Santos, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil ochocientos noventa y uno.-----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle, y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos noventa y uno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el INTECU: "Solicita la autorización Autorizando denominar como: "Parque y Complejo Municipal Eduardo Guirola Duke", conocido también como "Parque Eduardo Guirola", al inmueble conocido como Complejo Deportivo "El Cafetalón"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

1. Que la solicitud fue propuesta por Licda. Paulina Hernández presenta una propuesta de modificarle el nombre el Complejo Deportivo "El Cafetalon" como reconocimiento de que la persona que dono el espacio fue el Señor Guirola.
2. Sabemos que el Cafetalon es un emblema de las y los tecleños y que a nivel Nacional e Internacional es conocido por ese nombre y que en ningún momento se ha hecho una consulta ni con las personas que asisten a el complejo deportivo ni a las y los tecleños, no existe una socialización y esto no debe de ser el mecanismo de hacer las cosas porque puede pasar que cada gobierno local que llegue le puede cambiar el nombre.
3. Que durante el desarrollo del punto en discusión el Señor Montalvan no presentó ni un punteo para análisis del pleno, que permitiera conocer los alcances de dicho convenio; incluso no solo lo que la Administración se compromete a realizad, hacer o no hacer si no tampoco existió oportunidad de conocer cuáles son los reales beneficios más que para la municipalidad, para la población tecleña.
4. Queremos recalcar que no estamos en contra de reconocer a la persona de buen corazón que dono este espacio, pero si no es el proceso para cambiar nombre, hubiera existido un proceso de participación de selección de nombre o una consulta con los tecleños.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,891 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos votan en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos noventa y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES (ITD): "Solicita autorización para la suscripción de Convenios con Federación

Salvadoreña de Voleibol; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

1. Que al momento de hacer del conocimiento del pleno del concejo el Señor Montalvan, únicamente presenta un requerimiento conteniendo 5 romanos, orientados a justificar filosóficamente la intención de la firma de los convenios con la Federación de Voleibol.
2. Que en la redacción del mismo específicamente hace alusión a que se han tenido "acercamientos con representantes de la Federación Salvadoreña de Voleibol", sin hacer referencia a los términos y condiciones que se hubiesen negociado para la concreción de dicho convenio, por tanto no se tiene claro a qué se obliga la Municipalidad de Santa Tecla.
3. Que los Estatutos del ITD, son claros en establecer en su Art. 7 que dentro de los aportes de la municipalidad; son según el Lit. c que: "La administración y desarrollo de todos aquellos espacios públicos destinados a la práctica del deporte y la recreación, que se consideren necesarios para la consecución de sus fines. Estos serán otorgados por el Concejo Municipal a través de acuerdo municipal; sin embargo esto no debe entenderse como una norma imperativa; es decir que ante un requerimiento el Concejo Municipal deba aprobarlo en automático.
4. Que durante el desarrollo del punto en discusión el Señor Montalvan no presentó ni un punteo para análisis del pleno, que permitiera conocer los alcances de dicho convenio; incluso no solo lo que la Administración se compromete a realizar, hacer o no hacer si no tampoco existió oportunidad de conocer cuáles son los reales beneficios más que para la municipalidad, para la población teceleña.
5. Se advirtió que por el principio de transparencia, no solo está obligado como Gerente General del ITD a dar cuenta al Concejo de lo que se pretenda aprobar sino además que además debe tener en cuenta que siendo que la responsabilidad del buen uso de los bienes municipales recae en el cuerpo colegiado que lo administra; pues no estamos de acuerdo que tales convenio en ningún caso instauren una modalidad que tenga como fin la privatización de los espacios públicos deportivos, y que se conviertan en medios de enriquecimiento de privados limitando el acceso a jóvenes y niños que hasta la fecha han podido hacer uso de tales espacios.
6. Se le requirió presentase el contenido del Convenio, lo cual no lo hizo, argumentando lo haría posteriormente, y por sentido común no puede pretenderse que el Concejo apruebe compromisos sin conocerlos previamente.
7. Queremos recalcar que no estamos en contra de la diversificación del deporte en el municipio, pero estamos ante todo a favor que toda acción garantice ser inclusiva fortaleciendo todos los mecanismos necesarios para permitir el fácil acceso a la práctica de éstos.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,892 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos votan en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos noventa y tres, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES (ITD): “Solicita autorización para la suscripción de Convenios con Federación Salvadoreña de Luchas; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

1. Que al momento de hacer del conocimiento del pleno del concejo el Señor Montalvan, únicamente presenta un requerimiento conteniendo 5 romanos, orientados a justificar filosóficamente la intención de la firma de los convenios con la Federación de Voleibol.
2. Que en la redacción del mismo específicamente hace alusión a que se han tenido “acercamientos con representantes de la Federación Salvadoreña de Voleibol”, sin tener relación con este nuevo convenio y con la disciplina deportiva y peor aún sin hacer referencia a los términos y condiciones que se hubiesen negociado para la concreción de dicho convenio, por tanto no se tiene claro a qué se obliga la Municipalidad de Santa Tecla.
3. Que los Estatutos del ITD, son claros en establecer en su Art. 7 que dentro de los aportes de la municipalidad; son según el Lit. c que: “La administración y desarrollo de todos aquellos espacios públicos destinados a la práctica del deporte y la recreación, que se consideren necesarios para la consecución de sus fines. Estos serán otorgados por el Concejo Municipal a través de acuerdo municipal; sin embargo esto no debe entenderse como una norma imperativa; es decir que ante un requerimiento el Concejo Municipal deba aprobarlo en automático.
4. Que durante el desarrollo del punto en discusión el Señor Montalvan no presentó ni un punteo para análisis del pleno, que permitiera conocer los alcances de dicho convenio; incluso no solo lo que la Administración se compromete a realizar, hacer o no hacer si no tampoco existió oportunidad de conocer cuáles son los reales beneficios más que para la municipalidad, para la población teclena.
5. Se advirtió que por el principio de transparencia, no solo está obligado como Gerente General del ITD a dar cuenta al Concejo de lo que se pretenda aprobar sino además que además debe tener en cuenta que siendo que la responsabilidad del buen uso de los bienes municipales recae en el cuerpo colegiado que lo administra; pues no estamos de acuerdo que tales convenio en ningún caso instauren una modalidad que tenga como fin la privatización de los espacios

públicos deportivos, y que se conviertan en medios de enriquecimiento de privados limitando el acceso a jóvenes y niños que hasta la fecha han podido hacer uso de tales espacios.

6. Se le requirió presentarse el contenido del Convenio, lo cual no lo hizo, argumentando lo haría posteriormente, y por sentido común no puede pretenderse que el Concejo apruebe compromisos sin conocerlos previamente.
7. Queremos recalcar que no estamos en contra de la diversificación del deporte en el municipio, pero estamos ante todo a favor que toda acción garantice ser inclusiva fortaleciendo todos los mecanismos necesarios para permitir el fácil acceso a la práctica de éstos.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,893 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos votan en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos noventa y cuatro, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES (ITD): “Solicita autorización para la suscripción de Convenios con Federación Salvadoreña de Pesas; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

1. Que al momento de hacer del conocimiento del pleno del concejo el Señor Montalvan, únicamente presenta un requerimiento conteniendo 5 romanos, orientados a justificar filosóficamente la intención de la firma de los convenios con la Federación de Voleibol.
2. Que en la redacción del mismo específicamente hace alusión a que se han tenido “acercamientos con representantes de la Federación Salvadoreña de Voleibol”, sin tener relación con este nuevo convenio y con la disciplina deportiva y peor aún sin hacer referencia a los términos y condiciones que se hubiesen negociado para la concreción de dicho convenio, por tanto no se tiene claro a qué se obliga la Municipalidad de Santa Tecla.
3. Que los Estatutos del ITD, son claros en establecer en su Art. 7 que dentro de los aportes de la municipalidad; son según el Lit. c que: “La administración y desarrollo de todos aquellos espacios públicos destinados a la práctica del deporte y la recreación, que se consideren necesarios para la consecución de sus fines. Estos serán otorgados por el Concejo Municipal a través de acuerdo municipal; sin embargo esto no debe entenderse como una norma imperativa; es decir que ante un requerimiento el Concejo Municipal deba aprobarlo en automático.

4. Que durante el desarrollo del punto en discusión el Señor Montalvan no presentó ni un punteo para análisis del pleno, que permitiera conocer los alcances de dicho convenio; incluso no solo lo que la Administración se compromete a realizar, hacer o no hacer si no tampoco existió oportunidad de conocer cuáles son los reales beneficios más que para la municipalidad, para la población teceleña.
5. Se advirtió que por el principio de transparencia, no solo está obligado como Gerente General del ITD a dar cuenta al Concejo de lo que se pretenda aprobar sino además que además debe tener en cuenta que siendo que la responsabilidad del buen uso de los bienes municipales recae en el cuerpo colegiado que lo administra; pues no estamos de acuerdo que tales convenio en ningún caso instauren una modalidad que tenga como fin la privatización de los espacios públicos deportivos, y que se conviertan en medios de enriquecimiento de privados limitando el acceso a jóvenes y niños que hasta la fecha han podido hacer uso de tales espacios.
6. Se le requirió presentase el contenido del Convenio, lo cual no lo hizo, argumentando lo haría posteriormente, y por sentido común no puede pretenderse que el Concejo apruebe compromisos sin conocerlos previamente.
7. Queremos recalcar que no estamos en contra de la diversificación del deporte en el municipio, pero estamos ante todo a favor que toda acción garantice ser inclusiva fortaleciendo todos los mecanismos necesarios para permitir el fácil acceso a la práctica de éstos.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,894 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.---

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos votan en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos noventa y cinco, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES (ITD): "Solicita autorización para la suscripción de Convenios con Federación Salvadoreña de Luchas; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

1. Que al momento de hacer del conocimiento del pleno del concejo el Señor Montalvan, únicamente presenta un requerimiento conteniendo 5 romanos, orientados a justificar filosóficamente la intención de la firma de los convenios con la Federación de Voleibol.
2. Que en la redacción del mismo específicamente hace alusión a que se han tenido "acercamientos con representantes de la Federación Salvadoreña de Voleibol", sin tener relación con este nuevo convenio y

con la disciplina deportiva y peor aún sin hacer referencia a los términos y condiciones que se hubiesen negociado para la concreción de dicho convenio, por tanto no se tiene claro a qué se obliga la Municipalidad de Santa Tecla.

3. Que los Estatutos del ITD, son claros en establecer en su Art. 7 que dentro de los aportes de la municipalidad; son según el Lit. c que: "La administración y desarrollo de todos aquellos espacios públicos destinados a la práctica del deporte y la recreación, que se consideren necesarios para la consecución de sus fines. Estos serán otorgados por el Concejo Municipal a través de acuerdo municipal; sin embargo esto no debe entenderse como una norma imperativa; es decir que ante un requerimiento el Concejo Municipal deba aprobarlo en automático.
4. Que durante el desarrollo del punto en discusión el Señor Montalvan no presentó ni un punteo para análisis del pleno, que permitiera conocer los alcances de dicho convenio; incluso no solo lo que la Administración se compromete a realizar, hacer o no hacer si no tampoco existió oportunidad de conocer cuáles son los reales beneficios más que para la municipalidad, para la población teceleña.
5. Se advirtió que por el principio de transparencia, no solo está obligado como Gerente General del ITD a dar cuenta al Concejo de lo que se pretenda aprobar sino además que además debe tener en cuenta que siendo que la responsabilidad del buen uso de los bienes municipales recae en el cuerpo colegiado que lo administra; pues no estamos de acuerdo que tales convenio en ningún caso instauren una modalidad que tenga como fin la privatización de los espacios públicos deportivos, y que se conviertan en medios de enriquecimiento de privados limitando el acceso a jóvenes y niños que hasta la fecha han podido hacer uso de tales espacios.
6. Se le requirió presentase el contenido del Convenio, lo cual no lo hizo, argumentando lo haría posteriormente, y por sentido común no puede pretenderse que el Concejo apruebe compromisos sin conocerlos previamente.
7. Queremos recalcar que no estamos en contra de la diversificación del deporte en el municipio, pero estamos ante todo a favor que toda acción garantice ser inclusiva fortaleciendo todos los mecanismos necesarios para permitir el fácil acceso a la práctica de éstos.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,895 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos votan en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos noventa y seis,

razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES (ITD): "Solicita autorización para la suscripción de Convenios con Federación Salvadoreña de Boxeo; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

1. Que al momento de hacer del conocimiento del pleno del concejo el Señor Montalvan, únicamente presenta un requerimiento conteniendo 5 romanos, orientados a justificar filosóficamente la intención de la firma de los convenios con la Federación de Voleibol.
2. Que en la redacción del mismo específicamente hace alusión a que se han tenido "acercamientos con representantes de la Federación Salvadoreña de Voleibol", sin tener relación con este nuevo convenio y con la disciplina deportiva y peor aún sin hacer referencia a los términos y condiciones que se hubiesen negociado para la concreción de dicho convenio, por tanto no se tiene claro a qué se obliga la Municipalidad de Santa Tecla.
3. Que los Estatutos del ITD, son claros en establecer en su Art. 7 que dentro de los aportes de la municipalidad; son según el Lit. c que: "La administración y desarrollo de todos aquellos espacios públicos destinados a la práctica del deporte y la recreación, que se consideren necesarios para la consecución de sus fines. Estos serán otorgados por el Concejo Municipal a través de acuerdo municipal; sin embargo esto no debe entenderse como una norma imperativa; es decir que ante un requerimiento el Concejo Municipal deba aprobarlo en automático.
4. Que durante el desarrollo del punto en discusión el Señor Montalvan no presentó ni un punteo para análisis del pleno, que permitiera conocer los alcances de dicho convenio; incluso no solo lo que la Administración se compromete a realizar, hacer o no hacer si no tampoco existió oportunidad de conocer cuáles son los reales beneficios más que para la municipalidad, para la población teclena.
5. Se advirtió que por el principio de transparencia, no solo está obligado como Gerente General del ITD a dar cuenta al Concejo de lo que se pretenda aprobar sino además que además debe tener en cuenta que siendo que la responsabilidad del buen uso de los bienes municipales recae en el cuerpo colegiado que lo administra; pues no estamos de acuerdo que tales convenio en ningún caso instauren una modalidad que tenga como fin la privatización de los espacios públicos deportivos, y que se conviertan en medios de enriquecimiento de privados limitando el acceso a jóvenes y niños que hasta la fecha han podido hacer uso de tales espacios.
6. Se le requirió presentase el contenido del Convenio, lo cual no lo hizo, argumentando lo haría posteriormente, y por sentido común no puede pretenderse que el Concejo apruebe compromisos sin conocerlos previamente.

7. Queremos recalcar que no estamos en contra de la diversificación del deporte en el municipio, pero estamos ante todo a favor que toda acción garantice ser inclusiva fortaleciendo todos los mecanismos necesarios para permitir el fácil acceso a la práctica de éstos.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,896 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos votan en contra del acuerdo municipal número un mil ochocientos noventa y siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES (ITD): "Solicita autorización para la suscripción de Convenios con Federación Salvadoreña de Judo; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

1. Que al momento de hacer del conocimiento del pleno del concejo el Señor Montalvan, únicamente presenta un requerimiento conteniendo 5 romanos, orientados a justificar filosóficamente la intención de la firma de los convenios con la Federación de Voleibol.
2. Que en la redacción del mismo específicamente hace alusión a que se han tenido "acercamientos con representantes de la Federación Salvadoreña de Voleibol", sin tener relación con este nuevo convenio y con la disciplina deportiva y peor aún sin hacer referencia a los términos y condiciones que se hubiesen negociado para la concreción de dicho convenio, por tanto no se tiene claro a qué se obliga la Municipalidad de Santa Tecla.
3. Que los Estatutos del ITD, son claros en establecer en su Art. 7 que dentro de los aportes de la municipalidad; son según el Lit. c que: "La administración y desarrollo de todos aquellos espacios públicos destinados a la práctica del deporte y la recreación, que se consideren necesarios para la consecución de sus fines. Estos serán otorgados por el Concejo Municipal a través de acuerdo municipal; sin embargo esto no debe entenderse como una norma imperativa; es decir que ante un requerimiento el Concejo Municipal deba aprobarlo en automático.
4. Que durante el desarrollo del punto en discusión el Señor Montalvan no presentó ni un punteo para análisis del pleno, que permitiera conocer los alcances de dicho convenio; incluso no solo lo que la Administración se compromete a realizar, hacer o no hacer si no tampoco existió oportunidad de conocer cuáles son los reales beneficios más que para la municipalidad, para la población tecleña.
5. Se advirtió que por el principio de transparencia, no solo está obligado como Gerente General del ITD a dar cuenta al Concejo de lo que se

pretenda aprobar sino además que además debe tener en cuenta que siendo que la responsabilidad del buen uso de los bienes municipales recae en el cuerpo colegiado que lo administra; pues no estamos de acuerdo que tales convenio en ningún caso instauren una modalidad que tenga como fin la privatización de los espacios públicos deportivos, y que se conviertan en medios de enriquecimiento de privados limitando el acceso a jóvenes y niños que hasta la fecha han podido hacer uso de tales espacios.

6. Se le requirió presentase el contenido del Convenio, lo cual no lo hizo, argumentando lo haría posteriormente, y por sentido común no puede pretenderse que el Concejo apruebe compromisos sin conocerlos previamente.
7. Queremos recalcar que no estamos en contra de la diversificación del deporte en el municipio, pero estamos ante todo a favor que toda acción garantice ser inclusiva fortaleciendo todos los mecanismos necesarios para permitir el fácil acceso a la práctica de éstos.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,897 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.----

La Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil novecientos ocho.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, votan en contra del acuerdo municipal número un mil novecientos quince, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la Dirección de Administración: "Solicitud de erogación de fondo de emergencia, para la Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Territorial y Distritos"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que conforme fue explicada por la Licda. Claudia Durán, Directora de Administración se solicita la declaración de emergencia y la creación de un fondo por \$25,000.00 para la reparación de un camión de volteo, dos cabezales del volteo, un compactador y una motoniveladora para uso de la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Desarrollo Territorial y los Distritos, además solicita la generación de las condiciones presupuestarias para soportar dicho fondo.
- ii. Que respecto a lo que establece la solicitud, y como fue expresado por la Directora de Administración, se solicita la declaración de emergencia, sobre lo cual nos surge una primer duda ya que al parecer se está implementando mal el término de emergencia, para una cuestión administrativa, en cualquier caso la solicitud a lo mejor se refería a la declaratoria de urgencia a la que hace referencia el Art. 73 de la LACAP, sin embargo por las razones que abajo expresamos

tampoco estamos en presencia de los supuestos para que se emita dicha declaratoria.

- iii. Que fue consultado por nuestra parte desde cuando están los equipos pesados detallados en malas condiciones, y se nos expresó que los mismos están en dichas condiciones desde el año pasado, por lo que se entiende que el presupuesto para las reparaciones de dichos equipos se tuvo que haber incluido en el presupuesto de las Direcciones o Unidades correspondientes, para el presente año, y además estar incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Compras 2017, para que el proceso se desarrollará vía UACI en cumplimiento a la normativa aplicable.
- iv. Que la no inclusión de dicha necesidad en su debido tiempo para agotar los trámites legales, no califica como causal de urgencia (en el supuesto que a esto se refiera la solicitud) según lo establecido en el Art. 73 de la LACAP, lo que habilitaría a desarrollar el proceso de contratación directa conforme al Art. 71 de dicha Ley, sin embargo no se ha explicado cual será el proceso a seguir para la contratación de los servicios solicitados.
- v. Que estamos conscientes del beneficio que traería a la población contar con el equipo pesado señalado en buen estado, sin embargo, una necesidad no debe de satisfacerse haciendo omisión de los preceptos legales establecidos.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,915 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil novecientos dieciséis.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, votan en contra del acuerdo municipal número un mil novecientos veinte, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PUBLICAS, UACI: "en la que se solicita la incorporación a la programación anual de compras 2017, el proceso de ADQUISICION DE ACCESORIOS MILITARES PARA EL PERSONAL DEL CAMST", por un monto de \$50,440.00; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

1. Que teniendo en cuenta que la naturaleza del CAMST, es el resguardo y custodia de los bienes municipales, pero que sin embargo en los últimos años ha tenido un papel más protagónico en cuanto a las facultades otorgadas por la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, como un ente que

- velará por el bien común y la armónica convivencia ciudadana, conforme a lo dispuesto en el Art. 14 de ese cuerpo normativo.
2. Sin embargo aunque se les faculta a realizar acciones conjuntas con la Policía Nacional Civil, para resguardar y asegurar la tranquilidad pública, dista mucho de tener las mismas competencias y mucho menos la relacionada al ejército.
 3. Que al presentar el requerimiento al pleno no se especificó a qué tipo de accesorios militares se refiere; y mucho menos para qué fines, violentando nuevamente el derecho que como regidores nos asiste a estar debida y oportunamente informados sobre todo aquello que se someta nuestra consideración para ser aprobados, pues respondemos por el buen uso de los fondos públicos destinados para la compra de bienes y servicios.
 4. Además consideramos que los elementos del CAMST, si bien son capacitados para ejercer una labor efectiva dentro de los parámetros anteriormente relacionados; no son sometidos a un entrenamiento militar en sí mismos, por tanto consideramos que al referirse accesorios militares sin tener claro a que se refieren no podemos acompañar tal propuesta, porque aunque estamos a favor o hemos acompañado iniciativas de fortalecimiento de esta instancia no compartimos el hecho de dotar de accesorios militares sin que el personal esté apto o entrenado para su uso por la responsabilidad que implica.
 5. Además no debe confundirse la razón y origen de la existencia de CAMST que no tiene una visión represiva y no debe darse esa percepción a la ciudadanía.

Por las razones expuestas es que hemos decidido votar en contra del acuerdo municipal número 1,920 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.----

Finalizando la presente sesión a las dieciséis horas y treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL